

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO 1

Y EL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA

Entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito 1, representado por su presidente Arq. Guillermo MORETTO, en adelante El Colegio; y el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata representado por su presidente Gabriel PELLEGRINO y su Secretarios Generales Rodolfo ACERBI y Daniel GIRAUD, en adelante El Club, se celebra el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.

Considerando:

Que ambas partes están interesadas en promover y fortalecer las mutuas relaciones de cooperación y asistencia técnica. Que el Colegio brindará asesoramiento técnico para el desarrollo y gestión de los planes estratégicos a implementar por el Club y sin costo para éste, en materia de accesibilidad de sus sedes; Polideportivo, Estadio del bosque y el Bosquecito. Para garantizar el uso y acceso de todas las personas a la institución.

ARTICULO 1°: Las instituciones acuerdan la realización de actividades de cooperación y complementación que sin duda aporten al respectivo desarrollo institucional de cada una de ellas, y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, en las áreas deportivas, recreativas, culturales, infraestructura o de otra índole que resulte de interés común.

ARTÍCULO 2°: En todas las circunstancias o hechos que tengan como lugar o consecuencia del funcionamiento del presente convenio, las instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

ARTÍCULO 3°: En pos del cumplimiento de los objetivos de este Convenio, el Colegio designará, a su costo, un coordinador para el desarrollo y manejo del asesoramiento técnico. A través de diversos contactos cualquiera de las instituciones podrá iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

ARTICULO 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente, por tema, a las que deberán incluir las condiciones particulares relativas al financiamiento, aprobación por las partes y ejecución de las actividades a desarrollar.

ARTICULO 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de dos (2) años, y será renovable automáticamente por periodos de igual duración. Este convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las instituciones intervinientes en cualquier momento, sin consecuencias de ninguna índole, siempre que la institución que así lo iniciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.



ARTICULO 6°: Las partes fijan sus respectivos domicilios a, a saber: Colegio de Arquitectos Distrito 1 en calle 10 N°689 de la ciudad de La Plata. Y el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata en calle 4 Nro. 979/83 de La Plata

ARTÍCULO 7°: Las partes manifiestan que llevaran a cabo de buena fé todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas.

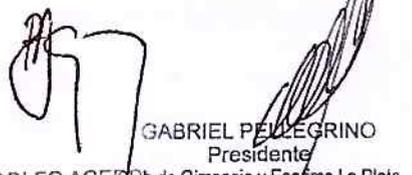
ARTÍCULO 8°: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo serán de propiedad intelectual del autor de los mismos sin perjuicio del derecho del Club de poder utilizar los mismos sin costo alguno. Los profesionales que intervengan en su producción no devengarán honorario a cargo del Club, no podrán hacer uso por si mismos de esos elementos con fines de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, o presentarlos en congresos y otros eventos académicos

ARTÍCULO 9°: En caso de superar el alcance de este Convenio, respecto al asesoramiento técnico y se llegara a una instancia, a requerimiento del Club, de anteproyecto y/ o proyecto, la convocatoria del Colegio será abierta a sus matriculados y sus honorarios serán pactados según las reglamentaciones vigentes para desarrollo del ejercicio profesional.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de.....de 2019

  
Arq. GUILLERMO FEDERICO MORETTO  
Presidente  
Capbaano

  
DANIEL GIRAUD  
Secretario General  
Club de Gimnasia y Esgrima La Plata

  
GABRIEL PELLEGRINO  
Presidente  
Club de Gimnasia y Esgrima La Plata

  
RODOLFO ACERBI  
Secretario General  
Club de Gimnasia y Esgrima La Plata

